



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCION DE DECANATO N° 101-2021-FAC.DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 17 de junio de 2021

VISTO, la solicitud presentada por la estudiante Silvia Chávez Fernández, sobre reanudación de estudios (cuarto año) y reubicación en Currículo 2018, Informe Legal N° 376-2021-OAJ/UNT y documentales que obran en el Exp. N° 9921059E

CONSIDERANDO:

Que, según el informe N° 026-2021-URT- Derecho, emitido por la Unidad de Registro Técnico y el Informe emitido por el Director de Escuela de fecha 15 de marzo de 2021, se tiene que la peticionante Silvia Chávez Fernández aprobó solamente el primer, segundo y tercer año de estudios, durante los años 2009 y 2017 del Currículo en extinción; y de sus antecedentes académicos también se tiene que durante los años 2016 a 2018 no registró matrícula por primera vez, y durante los años 2018 a 2020, por segunda vez.

Que, la peticionante fundamenta su pedido de reanudación de estudios en razones de fuerza mayor, consistentes en: motivos laborales durante el año 2018, razones de salud durante el año 2019 al 2020, y "del 2020 al presente año por la Covid -19".

Que, la Ley Universitaria N° 30220, ha previsto como deber de estudiantes: "99.8 Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular (...)", y asimismo el inc. 100.11, contempla el derecho de reservar matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; procedimiento este último, que está previsto en el art. 247 inc. j, de Estatuto Reformado, el inciso 36.a) del Reglamento de Matrícula de los estudiantes de pregrado, y el TUPA de la UNT.

Que, el presente caso la peticionante al no solicitar la reserva de matrícula conforme a la normatividad precitada, ha perdido la condición de estudiante regular; no siendo posible atender y disponer la reanudación de estudios, en tanto la autoridad académica, no autorizó la reserva de matrícula, porque nunca se tramitó siquiera pedido alguno, y a la fecha -lamentablemente- ha excedido el plazo máximo permitido, conforme a lo previsto en el procedimiento 36.a) establecido en el TUPA UNT; estando así las cosas, y siendo que, la reanudación de estudios procede previa reserva de matrícula del estudiante dentro del plazo, no es posible atender lo solicitado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades que confieren el art. 68 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reanudación de estudios del cuarto año académico y reubicación en el Currículo 2018 presentada por **SILVIA CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.

Dr. Rodolfo J. Santos Cruz
Decano de la Facultad de Derecho y C.P.P.

Reg.N° 104321059
Exp.N° 9921059E



Ms. Gladys Luón Espinoza
Profesora Secretaria (e)